REVISTA DE REVISTAS

REVUE DE DROIT PUBLIC núm. 2, 1982.

CHARLES LEBEN: *Le Conseil Constitutionnel et le principe d'égalité devant la loi*, pp. 295-354.

El principio de igualdad ante la ley es una de las preocupaciones de las sociedades modernas. En Francia el Consejo Constitucional es el órgano que controla la constitucionalidad de las leyes, y debido a que las referencias a este principio son numerosas, ya que están englobadas dentro de la noción de Constitución en vigor, no sólo la Constitución de 1958 y el preámbulo de la misma, sino también el preámbulo de la de 1946 y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, ello ha supuesto que este alto tribunal haya tenido que tomar numerosas resoluciones sobre el principio de igualdad.

También los estudiosos han tratado de interpretar esas distintas decisiones, siendo el resultado una abundante literatura con serias contradicciones.

En este artículo, CHARLES LEBEN defiende que sólo existen dos interpretaciones del principio que nos ocupa según el juez constitucional. La primera la identifica con el principio de justicia formal y establece que los casos iguales sean tratados de igual forma y los casos diferentes, lo sean de forma distinta. El Parlamento está sometido a este principio cuando en la elaboración de las leyes legisla sobre el mismo, y es competencia del Consejo Constitucional dictaminar sobre la existencia de igualdad o diferencia en los casos que se presenten como litigiosos.

La segunda interpretación a la que se refiere el profesor LEBEN sostiene que la Constitución sólo prohíbe ciertas desigualdades, tales como la discriminación de los ciudadanos al acceso a los cargos públicos, sin otra distinción que la de sus virtudes o talentos, y el sometimiento del Parlamento a los principios que, según el Consejo Constitucional, son indispensables para la aplicación de la ley por los tribunales y la Administración pública.

LOUIS FAVOREU: *Les décisions du Conseil Constitutionnel dans l'affaire des nationalisations*, pp. 377-433.

El objeto de este artículo es analizar los problemas jurídico-constitucionales producidos en Francia con motivo de la tramitación del proyecto de ley de nacionalizaciones en el Parlamento.

El fondo del trabajo lo constituyen dos importantes decisiones del Consejo Constitucional: la primera, del 16 de enero de 1982, por la que se declaran no conformes a la Constitución determinados artículos del proyecto de ley de nacionalizaciones, ya aprobado en el Parlamento, pero recurrido por la casi totalidad de los parlamentarios de la oposición, tanto de la Asamblea Nacional como del Senado, ante el supremo órgano constitucional. Como consecuencia de esta resolución el Gobierno francés adopta un nuevo proyecto de ley de nacionalizaciones, cuya constitucionalidad también es sometida al Consejo Constitucional, que decide con fecha del 11 de febrero del mismo año considerar al mismo conforme a la Constitución.

En realidad lo que se ha producido en el Parlamento francés ha sido un debate referido a la necesidad de admitir el control que el Consejo Constitucional ejerce sobre la constitucionalidad de las leyes, pues para un sector de parlamentarios de la izquierda hoy en el poder, no es admisible tal supuesto, ya que eso iría contra la voluntad de los franceses expresada por medio del sufragio universal, respaldo que no tiene aquel órgano constitucional.

El resultado final ha sido el sometimiento del legislador a la Constitución y a los principios y reglas de valor constitucional, y, al mismo tiempo, de las dos decisiones del Consejo Constitucional se han sacado algunas conclusiones, tales como el reconocimiento de rango constitucional a los derechos de propiedad y de libre empresa, quedando, por el contrario, algunas cuestiones a medio resolver.

Figuran en el anexo a este artículo las decisiones del Consejo Constitucional del 16 de enero y del 11 de febrero de 1982, a las que más arriba se ha hecho referencia.—*J. S. G.*

REVUE DU DROIT PUBLIC núm. 3, 1982

THIERRY MICHALON: *La République Française, une fédération qui s'ignore?*, páginas 623-688.

En este trabajo el autor trata de dar una respuesta coherente con la realidad política francesa a la cuestión planteada en el título.

En la primera parte, al interrogante de si la República Francesa es verdaderamente una, afirma que las categorías de los distintos territorios que

la integran escapan a todo intento de clasificación e incluso el régimen legislativo no es uniforme, sino complejo, pues mientras la metrópoli está sujeta sólo a la Constitución, los territorios de ultramar, además de estar sometidos a la Constitución, lo están también a su propio estatuto.

Otro tema planteado es el de si la República es indivisible. En base a la reciente historia de Francia, también se demuestra que esa pretendida indivisibilidad es más aparente que real, ya que a partir de la segunda guerra mundial han accedido a la independencia algunos territorios que la integraban, tales como Argelia, Madagascar, etc., y, sin embargo, esas secesiones no son inconstitucionales, pues se han producido bien por estar previstas en las Constituciones del 46 y del 58 o bien como consecuencia de una práctica constitucional establecida.

Como resultado de lo anterior, el profesor MICHALON llega a la conclusión de que el dogma de la unidad e indivisibilidad de la República no tiene más que un valor político e ideológico, pues la realidad jurídica es otra. Se trata, por tanto, de un Estado integrado por la metrópoli y los territorios de ultramar, que forman una federación asimétrica en base a las distintas autonomías que tienen los mismos.

ALAIN WERNER: *Contribution a l'étude de l'application de la loi dans le temps en Droit Public*, pp. 737-772.

Los cuatro epígrafes que integran este artículo que ahora comentamos corresponden a otros tantos momentos de capital importancia referentes a la eficacia o ineficacia de la ley en el tiempo.

En la primera parte se analiza el efecto retroactivo de la ley y se establece como punto fundamental el principio de la no retroactividad, cuya base se encuentra en el artículo 2 del Código Civil francés, pero al mismo tiempo se advierte que la no retroactividad de los actos administrativos se fundamenta en la necesidad de asegurar a las relaciones jurídicas entre la Administración y los administrados una seguridad indispensable, así como en razones de orden público entendido en su más amplio sentido.

Importante excepción la constituye la *validation législative*, consistente en la nueva vigencia de un acto administrativo anteriormente anulado, requiriéndose para ello que se haga por medio de ley votada en el Parlamento, único órgano competente para aprobar disposiciones con carácter retroactivo.

Capital importancia tiene, en cambio, la aplicación del principio de no retroactividad de la ley en materia penal, concediéndose plena eficacia a la máxima *nullum crimen, nulla poena sine lege*, de larga tradición penalista.

La aplicación inmediata de la ley y el principio de la intangibilidad de ios efectos jurídicos de los actos individuales constituyen la base del contenido de la segunda parte, sin duda la más problemática.

Las relaciones existentes entre el efecto inmediato de la ley y distintas parcelas del Derecho público, como son la materia fiscal, la vigencia de la ley anterior cuando afecta a relaciones contractuales que ya han producido algún efecto y el efecto inmediato en las leyes de procedimiento, son los aspectos más relevantes de este apartado.

La aplicación diferida de la ley como consecuencia de la necesidad de la aplicación de la misma por medio de reglamentos constituye la tercera parte de este artículo. Aquí WERNER considera la posible responsabilidad de la Administración pública en el retraso de la eficacia de la ley, si la demora en la aprobación de las disposiciones del Ejecutivo excede de un plazo razonable.

En último lugar se estudia el problema de la desaparición de la ley y los posibles medios existentes para ello, haciéndose especial consideración a la necesidad de derogación expresa o implícita de aquélla por medio de otra ley.

Para terminar baste decir que el profesor WERNER expone en este artículo una clara visión de lo que es la aplicación de la ley en el tiempo en Francia, siguiendo las líneas trazadas por los autores franceses de mayor prestigio en esta materia.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO, núm 1, 1982.

GIUSEPPE SPERDUTI: *Lo stato di diritto e il problema dei rapporti fra diritto internazionale e diritto interno*, pp. 29-38.

En este artículo, GIUSEPPE SPERDUTI estudia la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y su incidencia en la teoría jurídica actual. Clarifica la dicotomía individuo-comunidad, soberanía del Estado-soberanía popular, Derecho internacional-Derecho interno, y reseña el problema de la eficacia interna de los tratados internacionales y la importancia fundamental de su ratificación por los países firmantes, subrayando la importancia del principio *pacta sunt servanda* como axioma clave del Derecho internacional.

Propone como punto final de su disertación una forma de unidad o armonía del mundo jurídico en sus diferentes componentes (Derecho internacional, ordenamiento interno), unidad que deja íntegra, por otra parte, la autonomía formal y el carácter originario de los diversos ordenamientos.

MYRIAM IACOMETTI: *Sull'obligatorietà del voto nelle consultazioni populari dell'ordinamento giuridico italiano*, pp. 39-92.

La cuestión de la obligatoriedad del voto ha sido objeto de disputas encendidas por parte de juristas y políticos a partir del último decenio del siglo XIX. Así, el artículo de IACOMETTI supone una reflexión histórico-jurídica

sobre la obligatoriedad del voto en el ordenamiento italiano, comenzando por la legislación electoral precedente a la elección de la Asamblea Constituyente. Posteriormente analiza la Constitución italiana, en cuyo artículo 48, párrafo 2, se define el ejercicio del voto como «un deber cívico», lo cual implica, de una u otra forma, imperatividad. Sin embargo, en la legislación relativa a las elecciones administrativas y a las consultas populares no se recoge expresamente dicha obligatoriedad.

Es muy importante, por otra parte, subrayar en este estudio las aportaciones jurídicas de MORTATI y MANCINI acerca de dicha cuestión, pero esta obligatoriedad parece quedarse en un «deber moral» por cuanto en las últimas consultas de 1980 y 1981 se ha registrado un notabilísimo aumento del abstencionismo.

MARIA PAOLA VIVIANI SCHLEIN: *Irresponsabilità del Capo dello Stato e controfirma ministeriale in Italia e in Francia*, pp. 93-138.

Es un hecho evidente que el presidente de la República tiene una incidencia sobre la vida político-constitucional mucho mayor hoy que en años precedentes. Indiscutiblemente, el presidente en la actualidad ejerce un rol importante en dichos países y ejercita una acción política de gran relevancia a la que difícilmente renunciaría. Es verdad, también, que la irresponsabilidad del presidente de la República se encuentra en todos los regímenes parlamentarios, incluso en aquellos que, como en la Francia de la V República, su régimen parlamentario presenta características muy especiales. Por otra parte, esta irrespnsabilidad jurídica y política del jefe de Estado tiene más relevancia teórica que práctica por cuanto que éste no puede eximirse de una cierta responsabilidad y siempre puede ser obligado a dimitir.

Posteriormente VIVIANI SCHLEIN reflexiona sobre el refrendo ministerial en los dos ordenamientos a lo largo de su historia. Mientras que en Italia se sigue manteniendo dicho refrendo, en Francia el artículo 19 de la Constitución de 1958 supone una innovación al eliminar la obligación del refrendo ministerial y al colocar al presidente como el verdadero detentador del Poder Ejecutivo. La diferencia, pues, entre los dos ordenamientos es considerable. *N. S. M.*

CUADERNI COSTITUZIONALI, anno I, número 3, diciembre 1981.

GERHARD LEIBHOLZ: *Crisi della rappresentanza e sistemi elettorali* (intervista a cura di F. Lanchester), pp. 473-488.

Entrevista realizada a G. LEIBHOLZ, uno de los más valiosos constitucionalistas alemanes, en donde pone de manifiesto la conexión del tema electoral con el conjunto de los argumentos relativos a la forma de Estado vigente

en los países considerados de democracia pluralista e indicándose, por otra parte, la necesidad de referir la discusión a un plano más elevado del meramente técnico. Se analizan tres grupos principales del problema: el primero se centra sobre la experiencia personal del entrevistado; el segundo considera algunos problemas clásicos sobre el tema de la representación política; el tercero se refiere brevemente al complejo triángulo constituido por la experiencia italiana, weimariana y alemana occidental.—*P. S.*

DER STAAT, 1982, Heft 3.

ERNST VOLLRATH: *Die okzidentales Despotie (El despotismo occidental)*, páginas 321-334.

Bajo el concepto de despotismo occidental se quiere entender un nuevo concepto que, a diferencia del oriental caracterizado por KARL A. WITTFOGEL, surge en las sociedades democráticas de la época moderna. Este nuevo despotismo consiste en la aceptación por el pueblo de su propio sometimiento; significa el consentimiento a ser sojuzgado, entendiendo esto como la auténtica democracia. Este despotismo occidental representa una amenaza extraordinaria para el pensamiento, y no sólo para él, porque parece fundamentarse en un principio racional. Este principio racional en que se apoya es el de la identidad entre gobernantes y gobernados. El autor piensa que esta idea del despotismo con el consentimiento del pueblo como forma de dominación legitimada racionalmente es un producto fallido de la corrupción de la razón.

FRANZ-JOSEPH PEINE: *Parlamentsneuwahl und Beendigung des Amtes des Regierungschefs (Nueva elección de Parlamento y cese en el cargo del jefe de Gobierno)*, pp. 335-363.

El estudio de PEINE es un análisis pormenorizado y técnico de las distintas soluciones que ofrecen la Ley Fundamental de Bonn y las Constituciones de los Estados federados de la República Federal de Alemania a la pregunta sobre la relación entre un Parlamento de nueva elección y la terminación del mandato del jefe de Gobierno. Pero el estudio no se queda ahí, sino que lo reconduce a la cuestión general de si un sistema de gobierno parlamentario comporta necesariamente una determinada manera de establecer jurídicamente la confianza entre Parlamento y Gobierno. Esta cuestión, según el autor, sólo puede decidirse desde el principio constitucional de la democracia. Pero sobre la base de la afirmación de que es inmanente al sistema parlamentario el establecimiento expreso de la confianza no se puede asentar la afirmación de lograr una delimitación de la duración del cargo del jefe de Gobierno, pues esta afirmación no se puede verificar.

DIRK BLASIUS: *Recht und Gerechtigkeit im Umbruch von Verfassungs-und Gessellschaftsordnung (Derecho y Justicia en la quiebra del orden constitucional y social)*, pp. 365-390.

Se trata de un estudio sobre el Derecho penal en la Prusia del siglo XIX, especialmente en la primera mitad. El estudio se refiere tanto a la evolución de la legislación penal (la contenida en el ALR-Código Territorial Prusiano de 1794, el ordenamiento criminal de 1805, el Código Penal de 1851) como a la evolución de la sociedad, que se estaba convirtiendo en una sociedad burguesa. La investigación se basa en los archivos del Ministerio de Justicia prusiano, y se ofrecen varios cuadros sobre cuantificación de delitos y de sus respectivos procesos. Como conclusión, el autor afirma que el juez prusiano del Vormärz trataba de realizar el Derecho en un proceso en el que también tenía cabida la idea de Justicia.

KARLZ-HEINZ LADEUR: *Konsensstrategien statt Verfassungsinterpretation? (¿Consenso en vez de interpretación de la Constitución?)*, pp. 391-412.

El trabajo de LADEUR se refiere al cambio metodológico que se ha efectuado desde mediados de los años sesenta en la ciencia del Derecho constitucional y que se puede caracterizar, aun siendo varias las formas en que se ha presentado, por el hecho de que el texto constitucional se ha convertido en problemático como punto de referencia de la interpretación. Las reflexiones de LADEUR son una defensa de un análisis más preciso del modo como actúa el Derecho constitucional bajo condiciones históricas e institucionales determinadas. Desde aquí se podría lograr una precisión del concepto funcional de la Constitución como «ordenamiento-marco».—*J. A.*

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR ÖFFENTLICHES RECHT UND VÖLKERRECHT, vol. 33, núms. 1-2, 1982.

H. TICHY: *Die Anerkennung der PLO durch Österreich als verfassungsrechtliches Problem (El reconocimiento por parte de Austria de la Organización para la Liberación de Palestina como problema jurídico-constitucional)*, pp. 53-73.

El autor analiza los efectos jurídicos del reconocimiento de la OLP por parte del Gobierno Federal austríaco, considerando que tal actuación fue realizada por un órgano incompetente, de acuerdo con los preceptos constitucionales vigentes. En consecuencia, si bien tal reconocimiento podría ser considerado como válido desde la perspectiva del Derecho internacional pú-

blico, en relación con el Derecho interno supondría un acto inconstitucional, planteándose la duda de si tal reconocimiento viciado sería nulo o simplemente anulable.—*G. G. O.*

PUBLIC LAW, otoño 1982.

RODNEY BRAZIER: *Choosing a Prime Minister (La elección de un primer ministro)*, pp. 395-417.

La designación por el soberano inglés del primer ministro constituye un acto realizado en virtud de la prerrogativa real, como residuo de poderes que ha ejercido tradicionalmente la institución de la Corona en ese país. En teoría, la reina podría encargar la formación del Gobierno a quien ella deseara, pero en la práctica tal atribución queda en verdad muy mermada cuando se contrasta con la realidad política, ya que la discrecionalidad real se halla sometida a varios factores que actúan como límites a la misma, y de los cuales el más importante es el hecho de que tal designación debe recaer en la persona que cuente con el apoyo de la mayoría de la Cámara de los Comunes.

Por las razones apuntadas, el autor del artículo prefiere hablar, más que de lo que él denomina «designación formal» del primer ministro como acto de prerrogativa sujeta a limitaciones, de «elección real» de éste, por considerar dicho término mucho más adecuado al proceso de decisiones políticas que tiene lugar en el seno propio de los partidos.

El tema resulta de sumo interés en la actualidad y merece, desde luego, este examen y replanteamiento del que es objeto, sobre todo si se tienen en cuenta dos hechos que han marcado un notable impacto en la práctica constitucional británica, tales como son: por una parte, las importantes modificaciones que han tenido lugar en el reglamento interno del Partido Laborista en 1981, y por otra, la emergencia, también en este mismo año, del Partido Socialdemócrata, que en su alianza electoral con el Partido Liberal van a hacer más difícil la formación de mayorías parlamentarias para los conservadores o los laboristas en unas próximas elecciones generales.—*M. L. M. C.*

HASTING CONSTITUTIONAL LAW QUARTERLY, vol. 9, núm. 2, 1982.

JEFFREY M. SHAMAN: *The Constitution, The Supreme Court, and Creativity (La Constitución, el Tribunal Supremo y la creación judicial del Derecho)*, páginas 257-278.

De acuerdo a una interpretación ortodoxa y tradicional del proceso constitucional norteamericano, el Tribunal Supremo Federal asume el papel de

máximo intérprete de la Constitución, lo que viene a significar, desde el punto de vista teórico, que no corresponden a dicha institución las funciones de revisión o enmienda de la norma fundamental. Sin embargo, un análisis más detenido de la *praxis* constitucional revela una realidad muy diferente en relación con el fenómeno de la creación judicial o pretoriana del Derecho, implícita en la técnica de la *judicial review*.

El autor de este interesante artículo pone de relieve el carácter tan difuso de las fronteras entre los procesos de «interpretación» y de «creación» en el ejercicio de la jurisdicción constitucional, demostrando a su vez cómo la actividad efectivamente creadora ejercida por el Tribunal Supremo Federal ha sido un instrumento esencial y necesario para lograr la vigencia real de la Constitución de los Estados Unidos de América y para garantizar además la dinamicidad del proceso político, haciéndolo asequible a todos los sectores sociales. Temas como el equilibrio entre los poderes de los Estados y la Federación, o el de los derechos humanos y las libertades públicas, han sido en su mayor parte producto de esta función creadora de la *judicial review*.

ROBERT S. GERSTEIN: *California's Constitutional Right to Privacy: Development of the Protection of Private Life (El derecho a la intimidad en la Constitución de California: el desarrollo de la protección de la vida privada)*, pp. 385-427.

El profesor de la Universidad de California comienza afirmando la superioridad del nivel de protección del derecho a la intimidad en el ordenamiento jurídico de dicho Estado respecto del orden federal, ya que la Constitución californiana lo consagra y garantiza expresamente en su artículo 1.1.

Partiendo el autor de tal premisa, realiza un recorrido a través de la jurisprudencia del Tribunal Supremo del mencionado Estado, analizando los casos más relevantes que en la última década han suministrado la pauta para la construcción judicial de una coherente y unitaria doctrina sobre el derecho a la intimidad, concretando así el precepto constitucional precitado.

Alienta, por último, GERSTEIN al Tribunal Supremo californiano a continuar en la línea apuntada en su decisión de los casos *White v. Devis* y *City of Santa Bárbara v. Adamson*, en el sentido de determinar de una manera unívoca y amplia a la vez el contenido del bien jurídico protegido en la *privacy*, que desde su tradicional formulación como *to be let alone* ha pasado a considerarse en su noción más actual como *to have a private life*.—*M. L. M. C.*

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente Consejo Asesor: D. Carlos OLLERO GÓMEZ

Comité de Dirección: Francisco MURILLO FERROL, Manuel ARAGÓN REYES, Carlos ALBA TERCEDOR, Carlos OLLERO GÓMEZ, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, José María MARAVALL, Carlos DE CABO MARTÍN

Director: Pedro DE VEGA GARCÍA. *Subdirector:* Julián SANTAMARÍA OSSORIO. *Secretario:* Juan José SOLOZÁBAL

SUMARIO DEL NUM. 28 (julio-agosto 1982)

ESTUDIOS

Héctor FIX ZAMUDIO: *Problemas jurídicos de la Administración de justicia federal y regional en México y en España.*

Dieter NOHLEN y Roland STURM: *La heterogeneidad estructural como concepto básico en la teoría de desarrollo.*

Manuel BONACHELA: *Comentarios sobre el principio de separación de poderes en J. J. Rousseau.*

José GARCÍA LEAL: *La teoría del contrato social: Spinoza frente a Hobbes.*

NOTAS

Jorge CARPIZO: *La soberanía del pueblo en el Derecho interno y en el internacional.*

Manuel MORENO ALONSO: *Quince cartas sobre el liberalismo histórico español.*

M. E. MARTÍNEZ QUINTEIRO: *En torno al primer constitucionalismo hispano. Estado de la cuestión.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

J. Luis SEQUEIROS TIZÓN y Julio G. SEQUEIROS TIZÓN: *El comportamiento político-electoral en los gallegos.*

RECENSIONES.—NOTICIAS DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.800 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	25 $
Otros países	26 $
Número suelto España	400 ptas.
Número suelto extranjero	7 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9, MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: Don Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA - José María BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - Fernando GARRIDO FALLA - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - José Ramón PARADA VÁZQUEZ - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - Juan A. SANTAMARÍA PASTOR - José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUM. 98 (mayo-agosto 1982)

ESTUDIOS

L. M. DÍEZ-PICAZO: *La doctrina del precedente administrativo.*

A. CANO MATA: *La Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona y sus garantías contencioso-administrativas.*

R. MATEU ROS: *El derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y el requisito de legitimación.*

P. A. JIMÉNEZ LUNA: *Procedimiento y acto complejo en los colegios representativos.*

F. J. MONTERO CASADO DE AMEZIA: *Las inhabilitaciones para la profesión de funcionario.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

I. BORRAJO INIESTA: *Amparo frente a las leyes* (En torno a la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de diciembre de 1981).

II. NOTAS

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. *Contencioso-administrativo:*
   A. *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).
   B. *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.850 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 $
Otros países	29 $
Número suelto, España	800 ptas.
Número suelto, extranjero	11 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Mariano AGUILAR NAVARRO, Emilio BELADÍEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Fernando FRADE, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Roinán PERPIÑÁ, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando DE SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

Secretario general: Julio COLA ALBERICH

SUMARIO DEL VOLUMEN 3, NUMERO 4 (octubre-diciembre 1982)

ESTUDIOS

La aplicación del concepto de estructura a la sociedad internacional, por Manuel MEDINA.
Las ofertas electorales en materia de política exterior y relaciones internacionales en los programa de los partidos políticos en las elecciones legislativas del 28 de octubre de 1982, por Roberto MESA y Francisco ALDECOA.

NOTAS

Crónica parlamentaria de Asuntos Exteriores, por Elena FLORES, María Dolores ROBREDO y Francisco ALDECOA.
Diario de acontecimientos referentes a España, por Julio COLA.
Diario de acontecimientos internacionales, por María SENDAGORTA.

RECENSIONES

José Luis FERNÁNDEZ-FLÓREZ: *Del derecho a la guerra*, por Fernando DE SALAS.
Julius GOEBEL: *The Struggle for the Falkland Islands*, por Julio COLA.
EQUIPO MULTIPRESS: *El expansionismo soviético*, por Fernando DE SALAS.
Enrique JANES BERGUA: *Ejército y cultura*, por Fernando de SALAS.

REVISTAS

DOCUMENTACION INTERNACIONAL, por Carlos JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	Número suelto extranjero	España	Portugal, Iberoamérica y Filipinas	Otros países
500 ptas.	9 $	1.500 ptas.	23 $	24 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO

Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

SUMARIO DEL VOL. 9, NUM. 3 (septiembre-diciembre 1982)

ESTUDIOS

Torsten STEIN: *La jurisprudencia de los tribunales alemanes en relación con el derecho comunitario europeo.*

NOTAS

Francisco GRANELL: *Las Comunidades autónomas y la negociación para el ingreso de España en la Comunidad Europea.*
Gonzalo DE BENITO SECADES: *El Parlamento Europeo y España. 1981-1982.*
María Asunción ASÍN CABRERA: *Groenlandia: El resultado de un referéndum.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	21 $
Otros países	22 $
Número suelto: España	600 ptas.
Número suelto: Extranjero	9 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO, Luis Enrique DE LA VILLA

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 135 (julio-septiembre 1982)

ENSAYOS

M. Carlos PALOMEQUE LÓPEZ: *La negocación colectiva en España 1978-1979.*

José SERRANO CARVAJAL: *La codificación del Derecho del trabajo en España.*

Antonio Vicente SEMPERE NAVARRO: *Ante una reducción del ámbito subjetivo del Derecho del trabajo (la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1981 y los corresponsales no banqueros).*

Juan MAESTRE ALFONSO: *El tratamiento del componente indígena en el Derecho constitucional latinoamericano.*

CRONICAS

Crónica nacional, por Luis LANGA GARCÍA.

Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.

Actividades de la OIT, por Carmen FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.500 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 $
Otros países	24 $
Número suelto: extranjero	9 $
Número suelto: España	500 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(Cuatrimestral)

Director: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Emilio ALBI IBÁÑEZ, César ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Eugenio DOMINGO SOLANS, Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRÍO, José María ESPÍ MARTÍNEZ, Andrés FERNÁNDEZ DÍAZ, José GONZÁLEZ PAZ, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Braulio MEDEL CÁMARA, Juan Antonio PAYNO GALVARRIATO, Gonzalo PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ SUÁREZ, Gabriel TORTELLÁ CASARES, Angel VIÑAS MARTÍN

SUMARIO DEL NUM. 92 (septiembre-diciembre 1982)

ARTICULOS

Luis RODRÍGUEZ SAIZ: *Un análisis formal de los problemas de aplicación de la política de estabilización.*

Manuel SÁNCHEZ AYUSO e Isidoro ANTUÑANO MARURI: *Sobre el estancamiento productivo y las políticas de oferta.*

Milagros GARCÍA CRESPO: *Algunas reflexiones sobre el ciclo económico politizado.*

Juan Antonio TOMÁS CARPI: *Política económica y perspectiva histórica.*

Miguel Angel MOLTÓ CALVO: *Análisis cuantitativo del crédito vivienda 1971-1981.*

Antonio CABRERA SANTAMARÍA: *Política económica e incertidumbre. Enseñanzas extraídas de su consideración.*

Josefa Eugenia FERNÁNDEZ ARUFE: *Política de empleo ante la crisis económica: la situación española.*

Francisco Javier MARTÍN PLIEGO y José Alberto PAREJO GÁMIR: *Un nuevo modelo para el análisis financiero interregional.*

Luis Alberto ALONSO GONZÁLEZ: *El* Trade-off *entre salario real y empleo en una economía abierta.*

RESEÑA DE PUBLICACIONES

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.100 ptas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	18 $
Otros países	19 $
Número suelto: España	500 ptas.
Número suelto: extranjero	7 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

TEXTOS LEGALES

Ultimas ediciones

CONSTITUCION ESPAÑOLA. 3.ª ed. (mayo 1982), 200 pp.; 300 ptas.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 20 ed. (octubre 1981), 272 pp.; 425 ptas.
PROCEDIMIENTO LABORAL. 10 ed. (enero 1982), 216 pp.; 400 ptas.
CODIGO PENAL. 19 ed. (julio 1982), 424 pp.; 525 ptas.
ARRENDAMIENTOS RUSTICOS. 8.ª ed. (mayo 1982), 136 pp.; 350 ptas.
ARRENDAMIENTOS URBANOS. 6.ª ed. (junio 1982), 360 pp.; 650 ptas.
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. 9.ª ed. (abril 1982), 664 pp.; 700 ptas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. 8.ª ed. (septiembre 1981), 976 pp.; 725 ptas.
LEY GENERAL TRIBUTARIA. 11 ed. (abril 1982), 204 pp.; 400 ptas.
PROCEDIMIENTO ECONOMICO-ADMINISTRATIVO. 7.ª ed. (mayo 1982), 192 pp.; 400 ptas.
CONSEJO DE ESTADO (Ley y Reglamentos Orgánicos), 1.ª ed. (junio 1982), 248 pp.; 500 ptas.
SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA. 5.ª ed. (julio 1982), 406 pp.; 800 ptas.
CONTRATOS DEL ESTADO. 6.ª ed. (julio 1982), 678 pp.; 800 ptas.

SEPARATAS

Ultimos títulos

REGLAMENTO DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS. Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, e índice analítico; 70 pp.; 150 ptas.
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Resolución de 24 de febrero de 1982, e índice analítico; 72 pp.; 175 ptas.
REGLAMENTO DEL SENADO. Aprobado el 26 de mayo de 1982, e índice analítico; 70 pp.; 175 ptas.
ELECCIONES GENERALES (Ultimas normas). 22 pp.; 50 ptas.
ESTATUTOS GENERALES DE LA ABOGACIA Y DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES. Reales Decretos 2090/1982, de 24 de julio, y 2046/1982, de 30 de julio. 60 pp.; 175 ptas.

ESTATUTOS DE AUTONOMIA

ANDALUCIA (75 ptas.). ASTURIAS (50 ptas.). CANTABRIA (50 ptas.). LA RIOJA (50 ptas.). REGION DE MURCIA (50 ptas.). COMUNIDAD VALENCIANA (75 ptas.). CASTILLA-LA MANCHA (75 ptas.). CANARIAS (75 ptas.). ARAGON (75 ptas.). AMEJORAMIENTO DEL FUERO DE NAVARRA (75 ptas.).

Venta en principales librerías y

Boletín Oficial del Estado - Trafalgar, 29 - Madrid

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

Año VIII.—Vol. II, número 88-89.—Julio-diciembre 1982

SUMARIO DEL NUMERO 88-89 (julio-diciembre 1982)

ESTUDIOS

El artículo 117, 5, de nuestra Constitución. Un intento de interpretación, por. F. FERNÁNDEZ SEGADO.

Los orígenes constitucionales del derecho de asociación en España (1868-1923), por María Luisa VELLOSO.

JURISPRUDENCIA

Reseña de jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por F. Javier AMORÓS DORDA.

Reseña de jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de urbanismo, por A. CARRETERO.

Reseña de jurisprudencia penal del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, por E. PEÑARANDA RAMOS y C. SUÁREZ GONZÁLEZ.

Jurisprudencia de Seguridad Social y jurisdicción laboral del Tribunal Supremo, por J. I. GARCÍA NINET.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIO DE SUSCRIPCION PARA 1983:

2.000 pesetas (incluidos gastos de envío)

Suscripciones a:

EDERSA. Caracas, 21. Teléfs. 410 18 62 y 419 96 23. MADRID-4

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Consejo de Redacción
Presidente: Excmo Sr. Decano

Consejo Asesor
M. BASSOLS COMA, J. L. PARRONDO y B. DEL ROSAL BLASCO

Director: J. DE ESTEBAN ALONSO
Secretario: P. PÉREZ TREMPS

SUMARIO DEL NUM. 65 (primavera 1982)

ARTICULOS

F. HERNÁNDEZ TEJERO: *En torno al* animus.

S. HILLERS DE LUQUE: *El Estado de Derecho como garantía de las libertades públicas.*

M. A. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: *La ordenación de los pleitos de Indias desde los comienzos del periodo hispano hasta la Recopilación de 1680.*

A. G. CHUECA: *Inmunidad internacional del Estado extranjero.*

E. OLIVAS: *Problemas de método en la* Crítica de la filosofía del Derecho público, *de Hegel* (II).

M. A. GARCÍA HERRERA: *Estado democrático y libertad de expresión* (y II).

NOTAS

Jurisprudencia: «Crónica de jurisprudencia constitucional (IV)», por L. AGUIAR DE LUQUE.

Problemas constitucionales de la «prueba», por María L. MAQUEDA.

Parlamentarias, por F. RUBIO LLORENTE y N. PÉREZ SERRANO.

Laborales: «Nueva tecnología y su repercusión en la actividad sindical», por J. I. CASAS.

Bibliográficas: «Tesis», por J. VIVANCOS.

PRECIOS

Suscripción anual (tres números y uno monográfico) ...	1.200 ptas.
Suscripción especial (profesores y alumnos)	1.000 »
Número suelto	400 »

FACULTAD DE DERECHO. CIUDAD UNIVERSITARIA

MADRID-3

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

LA EXPERIENCIA REGIONAL ITALIANA

SUMARIO DEL NUMERO 192

EXTRAORDINARIO (650 pesetas) (octubre-diciembre 1981)

III. FINANCIACION REGIONAL Y PROGRAMACION ECONOMICA

Las relaciones entre el Estado y regiones en la actividad de programación económica, por Franco LEVI. *Ingresos y gastos regionales. La experiencia de los primeros años de vida de las regiones*, por Giancarlo MAZZOCCHI. *Los gastos de las regiones*, por Giancarlo MAZZOCCHI. *La eficacia de las regiones: un tema controvertido*, por Enrico BUGLIONE. *Las finanzas regionales en el cuadro de las finanzas públicas en Italia*, por Antonio BRANCASI y Massimo CARLI. *Relaciones Estado-regiones en la programación: el caso de las políticas comunitarias*, por Fabio LORENZONI. *Algunos interrogantes sobre la programación regional*, por Augusto BARBERÁ. *Política industrial nacional y programación regional en la experiencia italiana*, por Fabio LORENZONI, Sofia MANNOZZI, Francesco MERLONI, Paolo URBANI, Giuliano BIANCHI y Piero FORMICA. *Las finanzas de las regiones desde 1970 hasta hoy y perspectivas para el futuro sistema de financiación regional*, por Renato POLLINI.

IV. LAS REGIONES Y LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Por una nueva legislación municipal y provincial, por Umberto POTOTSCHNIG. *Hacia la administración local*, por Giorgio BERTI. *Acerca de la noción de entidad local en el sistema constitucional*, por Franco PIZZETTI. *Autonomía y transformaciones jurídicas*, por Giorgio BERTI. *Estado liberal y «sistema de autonomías». Del garantismo a nuevas formas de democracia política*, por Andrea ORSI BATAGLINI. *El comprensorio y la composición general de la administración local*, por Umberto POTOTSCHNIG. *La reforma de la Administración local*, por Mario NIGRO. *Problemas inherentes al gobierno de las áreas metropolitanas*, por Giorgio PASTORI. *La provincia y el ente intermedio*, por Fabio ROVERSI-MONACO. *La reforma del poder local en el Estado regional*, por Sabino CASSESE. *El proceso de reforma municipal en Italia (1960-1980)*, por Sabino CASSESE.

Suscripciones: Servicio Central de Publicaciones. Serrano, 19. Madrid-1. Tel. 275 8013
Venta de ejemplares: Boletín Oficial del Estado. Trafalgar, 29. Madrid-10. Tel. 446 6000

	España — *Pesetas*	Extranjero — *Dólares USA*
PRECIO PARA 1982		
Ejemplar	500	9
Suscripción anual	1.600	27
Suscripción especial para funcionarios	1.100	—

SECRETARIA GENERAL TECNICA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CIVITAS

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

NUMERO 25 (abril-junio 1980)

ESTUDIOS

Ramón MARTÍN MATEO: *Las plantas centralizadas de tratamiento de residuos industriales especiales.*
Antonio EMBID IRUJO: *El Tribunal Constitucional y la protección de las libertades públicas en el ámbito privado.*
José María RODRÍGUEZ OLIVER: *Sobre los efectos no suspensivos de la cuestión de inconstitucionalidad y la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre.*
Germán FERNÁNDEZ FERRERES: *Anotaciones a la Ley sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.*
Oscar DE JUAN ASENJO: *Principios rectores de la actuación de la empresa pública en la Constitución Española de 1978.*
José GARCÍA MADARIA: *La reforma de la Administración Pública de 1931.*

JURISPRUDENCIA
BIBLIOGRAFIA

NUMERO 26 (julio-septiembre 1980)

ESTUDIOS

José BERMEJO VERA: *La función resolutoria de los conflictos constitucionales.*
Pedro ESCRIBANO COLLADO y José Ignacio LÓPEZ GONZÁLEZ: *El medio ambiente como función administrativa.*
José Luis VILLAR EZCURRA: *La eficacia territorial de las normas.*
Luis ORTEGA: *Reflexiones en torno a una revisión de los planteamientos generales de la revisión de empleo público.*
José María SOUVIRÓN MORENILLA: *Las inversiones españolas en el extranjero; régimen jurídico administrativo.*
César Javier SANZ-PASTOR PALOMEQUE: *Acotaciones sobre la problemática presentada por la protección del patrimonio cultural mediante planes especiales de urbanismo.*
Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA: *Cuatro maestros de París, una época del Derecho administrativo.*

JURISPRUDENCIA
BIBLIOGRAFIA

NUMERO 27 (octubre-diciembre 1980)

ESTUDIOS

Ramón MARTÍN MATEO: *La promoción de la investigación y el desarrollo.*
Javier SALAS: *Protección judicial ordinaria y recurso de amparo frente a violaciones de libertades públicas.*
José Vicente GIMENO SENDRA: *Alternativas a la disfuncionalidad del procedimiento de ejecución de sentencias contencioso-administrativas.*
Alberto VERA FERNÁNDEZ-SANZ: *La ordenación de playas y otros espacios costeros.*
Antoni MILIAN MASSANA: *Extensión de la competencia material de los órganos jurisdiccionales radicados en Cataluña en el orden contencioso-administrativo.*

JURISPRUDENCIA
BIBLIOGRAFIA

NUMERO 28 (enero-marzo 1981)

ESTUDIOS

Francisco SOSA WAGNER y Raúl BOCANEGRA SIERRA: *La organización financiera en las Comunidades Autónomas.*
José Manuel CASTELLS ARTECHE: *Notas sobre las transferencias de funcionarios de la Administración Central.*
Tomás QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO: *Posible inconstitucionalidad de la Ley de Impuestos Especiales (Inconstitucionalidad y principio de interpretación de la Ley conforme a la Constitución).*
Leopoldo TOLIVAR ALAS: *El Consejo de Estado y las Comunidades Autónomas.*
Luis DE LA MORENA Y DE LA MORENA: *La larga marcha hacia las autonomías: Una ilusión y un riesgo.*
Manuel JIMÉNEZ ABAD: *Las transferencias de funcionarios a las Comunidades Autónomas.*
Santiago MUÑOZ MACHADO: *La experiencia de los regímenes provisionales de autonomía.*

JURISPRUDENCIA
BIBLIOGRAFIA

EDITORIAL CIVITAS, S. A.

Grúcer, 3 (Parque Grúcer), Madrid-17. Tel. 255 31 56. Telégrafo: Civitas

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni MIELE-Massimo SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: Sabino CASSESE

SOMMARIO

FASCICOLO N. 2/1982

ARTICOLI

Emanuele TUCCARI: *La attuazione legislativa.*

Silvano LABRIOLA: *La Camera dei Deputati ed il suo regolamento (spunti critici e riflessioni sulla riforma del 1981).*

Giuseppe DI GASPARE: *Tendenze della legislazione in materia di inquinamento idrico.*

Francesco PERLINI: *La contrattazione collettiva nel pubblico impiego: momenti di collegamento tra ordinamento intersindacale e ordinamento statuale.*

Giulio CORREALE: *La motivation de l'acte administratif et son controle.*

NOTE

Silvio FERRARI: *Prospettive di studio dell'amministrazione ecclesiastica.*

Mario LIBERTINI: *Note di politica legislativa in tema di parchi naturali.*

RESOCONTI STRANIERI

Reiner SCHMIDT: *La banca centrale della Reppublica federale tedesca: aspetti costituzionali.*

Renate MAYNTZ: *Intergovernmental relations and local autonomy in Germany.*

Frank DELMARTINO: *La regionalisation de la Belgique.*

Paulo Affonso LEME MACHADO: *Le zonage industriel dans les aires critiques de pollution.*

DOCUMENTI

Giuseppina SCAPELLATO SENERCHIA: *La biblioteca della direzione generale delle informazioni, dell'editoria e della proprietà letteraria, artistica e scientifica presso la Presidenza del Consiglio dei Ministri.*

RIVISTA BIBLIOGRAFICA: *Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.*

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40-00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2-20121 Milano

Abbonamento per il 1982: Italia, L. 60.000; estero, L. 90.000

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

JOSE ANTONIO MARAVALL CASESNOVES

EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA

No es necesario subrayar la importancia de esta obra suficientemente conocida por los estudiosos, y de la que el Centro de Estudios Constitucionales se honra en publicar su tercera edición. La rigurosa investigación histórica en ella acometida, el reconocido prestigio de su autor y el interés, siempre actual, del problema abordado avalan, por sí mismos, este libro, que, sin duda alguna, es una de las aportaciones fundamentales al estudio del proceso de formación de nuestra Nación y de los problemas de identidad y pluralismo que ese proceso comporta.

(3.ª edición), 1.000 ptas.

JOAQUIN TOMAS VILLARROYA

BREVE HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Obra ya conocida por el público, especialmente por profesores y alumnos, y que ahora el Centro de Estudios Constitucionales edita ampliada y puesta al día. Se trata, sin duda, de una exposición sumamente objetiva, sistemática y muy didáctica de nuestra historia constitucional española, en la que los problemas políticos y jurídicos que la jalonan están estudiados con gran precisión y, al mismo tiempo, expuestos con un lenguaje perfectamente claro y asequible.

400 ptas.

ULTIMAS PUBLICACIONES

EL LUGAR DE LA LEY EN LA CONSTITUCION. *Angel Garrorena*. 400 pesetas.

LA ADMINISTRACION EN LA CONSTITUCION. *Fernando Garrido, Baena Alcázar, Entrena Cuesta*. 300 pesetas.

MARXISMO Y POSITIVISMO EN EL SOCIALISMO ESPAÑOL. *Eusebio Fernández García*. 800 pesetas.

LA REGLA DE PREVALENCIA DEL DERECHO ESTATAL SOBRE EL REGIONAL. *Luciano Parejo*. 300 pesetas.

ETICA A NICOMACO. *Aristóteles* (3.ª edición bilingüe). Introducción, traducción y notas de Julián Marías. 500 pesetas.

LA REPUBLICA. *Platón* (3 tomos) (3.ª edición bilingüe). Introducción, traducción y notas de J. M. Pabón y Fernández Galiano. 1.500 pesetas.

EL POLITICO. *Platón* (2.ª edición bilingüe). Introducción, traducción y notas de A. González Laso y J. M. Pabón. 500 pesetas.

LA DIGNIDAD REAL Y LA EDUCACION DEL REY. *J. de Mariana*. Introducción y traducción dc L. Sánchez Agesta. 850 pesetas.

DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL TRABAJADOR. *G. Barreiro*. 600 pesetas.

LEGISLACION POLITICA ESPAÑOLA. Reimpresión de la 1.ª edición. Edición preparada por F. Rubio Llorente, M. Aragón, R. Blanco. 800 pesetas.

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION. *Manuel Alonso Olea y otros*. 900 pesetas.

EL PENSAMIENTO POLITICO DE GUILLERMO VON HUMBOLDT. *Joaquín Abellán*. 800 pesetas.

SISTEMAS ELECTORALES EN EL MUNDO. *Dieter Nohlen*. Introducción, traducción y notas de Ramón García Cotarelo. 1.300 pesetas.

EL NUEVO CRISTIANISMO. *Henry Saint Simón*. Introducción, traducción y notas de Pedro Bravo Gala. 225 pesetas.

LA DEMOCRACIA EN FRANCIA. *Francois Guizot*. Introducción, traducción y notas de Dalmacio Negro Pavón. 650 pesetas.

DISCURSO PRELIMINAR A LA CONSTITUCION DE 1812. *Agustín Argüelles*. Estudio preliminar de Luis Sánchez Agesta. 400 pesetas.

MOVIMIENTOS SOCIALES Y MONARQUIA. *Von Stein* (2.ª edición). Traducción de Enrique Tierno Galván. Prólogo de L. Díez del Corral. 700 pesetas.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LA II REPUBLICA. *Martín Bassols Coma*. 1.250 pesetas.

HISTORIA DE LA ESTRUCTURA Y DEL PENSAMIENTO SOCIAL. *Enrique Gómez Arboleya*. 775 pesetas.

VOLUMENES EN PREPARACION

PETER HÄBERLE: *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales.*

NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica.*

R. SMEND: *Constitución y Derecho constitucional.*

L. PRIETO SANCHÍS: *Los derechos humanos en la Constitución española.*

H. F. PITKIN: *Wittgenstein y la justicia.*

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español* (4.ª edición).

J. H. ELY: *Democracia y falta de confianza (Una teoría del judicial review).*

QUESNEY: *El derecho natural y el tableau economique.*

DAVID HUME: *Ensayos políticos* (2.ª edición).

ALTHUSIUS: *La política.*

CAMPANELLA: *La Monarquía hispánica.*

VÍCTOR FAIREN: *El Defensor del Pueblo.*

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho constitucional.*

J. DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político.*

A. ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político constitucional.*

RAMÓN SALAS: *Lecciones de Derecho político.*

ARISTÓTELES: *La política.*

PLATÓN: *Las leyes.*

MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad moderna.*

Legislación política española (2.ª edición).

ACABAN DE APARECER

CODIGO DE LEYES POLITICAS

Edición preparada por F. Rubio Llorente, M. Aragón Reyes y R. Blanco Canales.

(Con abundantes notas de concordancia normativa y jurisprudencia.)

(Precio: 1.500 ptas.)

BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA DE DERECHO POLITICO (1939-1981).

Preparada por Javier García Fernández.

(Precio: 1.650 ptas.)

Centro de Estudios Constitucional

REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS
(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA
(cuatrimestral)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA
(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL
(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS
(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
(cuatrimestral)

Revista Española
de Derecho
Constitucional